

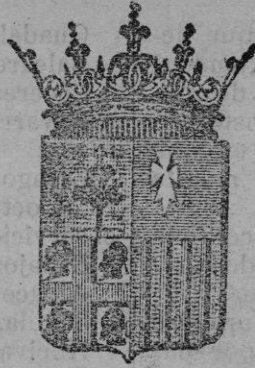
PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 En suscripciones de fuera de la provincia. Año 60 pesetas
 Semestral: 15 ; semestral 30 año 30
 Trimestral: 22 50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, s/n, 58; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origen acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cargo de la persona en la capital que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siende de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 23 septiembre 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto su escrito de 10 del corriente, en el que solicita que las oposiciones para cubrir plazas de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior se realicen en la primera quincena del mes de noviembre próximo, como están anunciadas, según Real orden de ese Ministerio de 8 de mayo último (Gaceta del 12) y considerando atendibles las razones expuestas y que se ha cumplido la legislación dictada por esta Presidencia sobre oposiciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1925. — El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario de Gobernación.

(Gaceta 18 septiembre 1925).

Excmo. Sr.: En el capítulo 4.º, artículo 4.º, conceptos 7.º y 16 del presupuesto de ese Ministerio para el año económico de 1924-25, prorrogado para el ejercicio de 1925-26, se consignó como haber de entrada de los Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras el de 1.500 pesetas en lugar del de 1.000 anteriormente asignado a la última categoría de los respectivos escalafones.

Por Real orden de 29 de julio de 1924 se dispuso que las modificaciones de aquel presupuesto quedasen aplazadas hasta que se llevara a efecto la reorganización de los servicios; pero considerando que la concesión de dicho aumento obedeció a principios de justicia y equidad, toda vez que los Auxiliares de Institutos y Escuelas profesionales disfrutaban ese haber mínimo desde hace algunos años, y teniendo en cuenta, además, que la aplicación de tal mejora, por no afectar a la organización fundamental de los servicios de Escuelas Normales, no supone dificultad alguna para futuras reformas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Directorio Militar, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º Se reconoce a los Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras pertenecientes a la última categoría de los respectivos escalafones el derecho a disfrutar, desde el día 1.º de julio de 1924, el aumento de 500 pesetas que sobre el sueldo o la gratificación anual de 1.000 pesetas que antes tenían les asignó el presupuesto de 1924-25, prorrogado para el año económico de 1925-26.

Los Auxiliares a quienes alcanza esta mejora son los comprendidos en la relación adjunta.

2.º En los títulos administrativos que actualmente tienen los interesados se extenderá por la respectiva Escuela una diligencia de confirmación en el cargo, haciéndose constar en ella el nuevo haber anual y las fechas en que comienza o termina su disfrute, según resulte de la expresada relación.

Dicha diligencia deberá reintegrarse con una póliza de dos pesetas, en cumplimiento de la vigente ley del Timbre.

3.º Los Ayudantes de Escuelas Normales que, a partir de 1.º de julio de 1924, y por hallarse encargados reglamentariamente del desempeño transitorio de Auxiliares con motivo de vacantes, han percibido la remuneración de 1.000 pesetas en lugar de la de 1.500 consignada en presupuestos, tendrán derecho a que se les abone la diferencia entre uno y otro haber en relación con el tiempo que en cada caso correspondiera.

4.º Los haberes que deban percibir los referidos Auxiliares y Ayudantes, en la parte que afecta al ejercicio económico de 1924-25, se acreditarán en nóminas especiales que serán remitidas a ese Ministerio para incoar el oportuno expediente de «Ejercicios cerrados».

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1925.—El Marqués de Magaz.

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Relación de Auxiliares a que se refiere la anterior Real orden.

Escuelas Normales de Maestros

Zaragoza.—D. Luis Eulogio Ferrer y Navarro. (Hasta el día 28 de diciembre de 1924, en que ascendió a 2.000 pesetas).

Huesca.—D. Manuel Alvarez Fernández. (Hasta el día 25 de septiembre de 1924, en que el fué concedida la excedencia voluntaria).

Alicante.—D. José Martínez Alejos. (Hasta el día 5 de julio último, en que ascendió a 2.000 pesetas).

Salamanca.—D. José Juan García.

Teruel.—D. Vicente Sanz Noverques.

Gerona.—D. Calixto Noguera Taberner.

Jaén.—D. Luis Rodríguez Mateo. (Hasta el día 30 de septiembre de 1924, en que cesó por haberle sido concedida la excedencia voluntaria).

Ciudad Real.—D. Juan Antonio de Cea y Sobrino.

Cuenca.—D. Francisco León y Benita.

Granada.—D. Ramón Atenza Crespo.

Avila.—D. Santiago López de Tamayo y García.

Zamora.—D. Victoriano Velasco Rodríguez.

Oviedo.—D. Francisco Javier Rubio y Vidal.

Almería.—D. Fernando Muñoz Ocaña.

Granada.—D. José Navas Romero.

Murcia.—D. José Herrera González.

Barcelona.—D. José Salvador y Bech.

Zamora.—D. Idefonso Martín y Miguel.

Guadalajara.—D. José Herranz y Herranz.

Baleares.—D. José de Pano Socías.

Cáceres.—D. Marcelino García Monge.

Navarra.—D. Agustín Ballesteros y Ballesteros.

Zaragoza.—D. Jesús Zabay Pequera. (Desde 18 de octubre de 1924, fecha de su reingreso en el servicio activo).

Badajoz.—D. Agustín Bullón Ramírez.

Albacete.—D. Pedro Rodríguez Cuesta.

Sevilla.—D. Guillermo Alvarez García.

Huelva.—D. José Hernández Fernández.

Barcelona.—D. Santiago Nonó y Coders.

Toledo.—D. Andrés Marín y Martín.

Cádiz.—D. Apolinar Fernández de Landa y Asurmendi. (Desde 1.º de octubre de 1924 a 30 de junio último sólo se le acreditarán los dos tercios del aumento de 500 pesetas, por haber permanecido durante ese tiempo en situación de excedencia forzosa).

Soria.—D. Alfredo Rodrigo del Puerto.

León.—D. Constancio Ramón Belinchón y Llerena.

Jaén.—D. Domingo Lucas Calvo y Fernández.

Escuelas Normales de Maestras.

Segovia.—D.ª María del Carmen García López. (Hasta el día 16 de octubre de 1924, en que ascendió a 1.500 pesetas).

La Coruña.—D.ª Fermina Arias Andreu. (Hasta el día 1.º de junio último, en que ascendió a 1.500 pesetas).

Lérida.—D.ª Balbina Cerdá y Rín. (Hasta el día 2 de julio último, en que ascendió a 1.500 pesetas).

Navarra.—D.ª Esperanza Bajo a Ibáñez.

Alava.—D.ª Eloísa Fernández Castillo.

Cáceres.—D.ª María Antonia de la Rosa.

Málaga.—D.ª Elvira Torres Martín.

Zamora.—D.ª María Gómez Martínez.

Segovia.—D.ª María del Pilar Well Sanz.

Guipúzcoa.—D.ª Concepción Bermejo Fraile.

Vizcaya.—D.ª Carmen Cuadra y García Antón.

Castellón.—D.ª Concepción García Amador.

Logroño.—D.ª Sofía Martín del Río.

Sevilla.—D.ª Carmen Galán y Prieto.

Baleares.—D.ª Adela Carsí Alarsia.

Avila.—D.ª María de las Mercedes Chiarri Jiménez.

Barcelona.—D.ª Dolores Segovia y Ocaña.

Huesca.—D.ª Isabel de Pablo Zaidín.

Alava.—D.ª Teresa Antón y Rodríguez.

Alava.—D.ª Luisa Díaz de Serralde y Ayala.

Badajoz.—D.ª Candela Antonia Cabanillas y Ramírez.

Pontevedra.—D.ª Sara Landín Tobío.

Valladolid.—D.ª María Luisa de la Asunción Moneo Mato.

Navarra.—D.ª María del Pilar Carnicer Tejero.

Valencia.—D.ª María del Carmen Ros y García-Pego.

Tarragona.—D.ª Irene Roji Acuya.

León.—D.ª Ladislada Natividad Santos del Pecho.

Cuenca.—D.^a Evelia Villanueva y Herrero.
 Soria.—D.^a Julita Consuelo Medina Gómez.
 Almería.—D.^a Antonia González Silva.
 Albacete.—D.^a Gloria Higuera Monge.
 Navarra.—D.^a María Visitación Viñes Ibarrola.
 Almería.—D.^a Dolores Brea Gorostiza. (Hasta 31 de enero último).
 Almería.—D.^a Alicia Lasala de Haro. (Desde 1.º de febrero último).
 Gerona.—D.^a María del Carmen Molleda Arenas. (Hasta 31 de enero último).
 Gerona.—D.^a María de la Estrella Noguer y Taberner. (Desde 1.º de febrero último).

(Gaceta 18 septiembre 1925)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 4.531.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad fiebre aftosa en el término municipal de Villarroya del Campo, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Todo el término municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 4.546.

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Moneva, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida denominada Pedro Pina, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de 100 metros de anchura.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 4.532.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Tribunal Económico-Administrativo provincial.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 38 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones Económico-Administrativas y a los efectos de su notificación a las Corporaciones interesadas, se publica el presente extracto de los acuerdos que afectan a los Ayuntamientos, dictados en única instancia por este Tribunal, en sesión de 16 del corriente.

Vista la reclamación formulada por D. Juan Sanz Sánchez, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza referente al cobro de derechos por el arbitrio de bebidas, este Tribunal acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento, y ordenar la devolución al Sr. Sanz de 500.20 pesetas ingresadas de más por el arbitrio.

Vista la reclamación formulada por D. Ignacio del Río, contra acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Riela, correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y como consecuencia, confirmar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D. Pedro Gil Lidón, contra el acuerdo de la Junta General del Repartimiento de Riela, correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y como consecuencia, confirmar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D. Gregorio Aznar, contra acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Riela, correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda desestimar la reclamación, y como consecuencia confirmar el fallo de la Junta.

Vista la reclamación formulada por D. Manuel Coronas Miranda, contra el acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Sos, correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta, y ordenar a su Presidente le sean rebajadas al reclamante 205.73 pesetas, de la cuota total con que figura en el reparto.

Vista la reclamación formulada por D. Policarpo Villellas Lambán, contra acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Sos, correspondiente al ejercicio de 1924-25, el Tribunal acuerda revocar el fallo de la Junta, y ordenar a su Presidente sea rectificadada la cuota del reclamante, asignándole 162.70 pesetas en vez de la de 320.57 pesetas impuestas en el reparto.

Zaragoza, a 22 de septiembre de 1925. — El Delegado de Hacienda Presidente, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4 509.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Francisco Torres la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la Avenida del Carmen, número 2, con destino a su industria de fábrica de lonas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 4.510.

Habiendo solicitado la Sociedad Continental de Alimentación la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle del Temple, número 20, con destino a cámaras frigoríficas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 4.511.

Habiendo solicitado D. Luis del Orbe la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en el camino del Cigarral, sin número, con destino a su industria de aceites pesados, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1925. — El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 4.548.

Acordado por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento la adquisición de veinte jergones de tela de lona rellenos de hoja de maíz que son necesarios para lecho de los detenidos en el Depósito municipal, se abre concurso para que los interesados en ello puedan presentar, en el Negociado de Gobernación,

dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sus proposiciones, escritas en papel de la clase octava con un sello municipal de 0'50 pesetas y otro provincial de 0'10 pesetas, acompañando la cédula personal corriente.

El modelo de jergón puede verse en el Depósito municipal.

Los gastos de anuncio y demás serán de cuenta del adjudicatario, quien se compromete a ejecutar la confección de dichos jergones en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la comunicación del acuerdo.

El concesionario depositará en la Caja municipal la cantidad de cien pesetas a responder de su compromiso.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1925. — J. A. Cerezuela.

Núm. 4.532.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

1.ª Sección del Huecha.—Tarazona.

Anuncio de subasta.

El día 15 de octubre de 1925, a las once de esta mañana, en la Casa Consistorial de Tarazona y bajo la presidencia del señor Alcalde de dicha ciudad, se celebrará la segunda subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 1.500 reses lanares en el monte «Dehesa del Moncayo», desde el día 1.º de junio a 30 de septiembre de 1926, con la limitación que se expresa en el Plan de aprovechamientos de esta División, publicado en el B. O. de esta provincia el día 22 de agosto y con arreglo a lo establecido en el pliego de condiciones, núm. 2, formulado por el Distrito Forestal de Zaragoza y publicado en el B. O. extraordinario de la provincia de Zaragoza correspondiente al 25 de agosto último, y siendo de dos mil doscientas cincuenta pesetas el tipo de tasación del aprovechamiento.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1925. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Comisiones de evaluación.

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Número 4.558 Brea. — El día 11 de octubre próximo, de 10 a 12.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio 1925-26, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 4.517 Velilla de Ebro
— 4.524 El Burgo de Ebro

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 4.480 La Almolda
— 4.482 Montón
— 4.483 Mesones de Isuela
— 4.486 Bulbuento
— 4.488 Bárboles
— 4.490 Cunchillos
— 4.491 Luesma
— 4.492 Fombuena
— 4.493 Carenas
— 4.495 Añón
— 4.496 Moyuela
— 4.519 Mainar
— 4.524 El Burgo de Ebro
— 4.525 Bordalba
— 4.526 Sierra de Luna
— 4.527 Villar de los Navarros
— 4.539 La Puebla de Alfindén
— 4.540 Daroca
— 4.543 La Muela
— 4.559 Calatorao
— 4.560 Ateca
— 4.564 Belchite

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndoles, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 4.480 La Almolda
— 4.483 Mesones de Isuela
— 4.557 Boquiñeni
— 4.558 Brea

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Liquidaciones al presupuesto de 1923-24 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.486 Bulbuento

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 4.486 Bulbuento
— 4.520 Villanueva de Huerva
— 4.562 Torrelapaja

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

Número 4.541 Villanueva de Jiloca
— 4.542 Valdehorna

Presupuesto ordinario para 1925-26.

Número 4.480 La Almolda
— 4.481 Val de San Martín
— 4.513 Murero
— 4.523 Olivés
— 4.527 Villar de los Navarros

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 4.480 La Almolda.— Sobre arbitrio de Cementerios, pesas y medidas, ventas en la vía pública y puestos fijos, hornos de cocer yeso, hornos de cocer botijos, abrevadas y aprovechamiento del agua del Pozo de la Val, consumo de gas y electricidad, impuesto de inquilinato, teléfono, aprovechamiento de pastos en el Común, aprovechamiento de tierra en las balsas y venta de bebidas y alcoholes.

— 4.484 Villalba de Perejil.— Sobre inquilinato, venta de carnes y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

— 4.513 Murero.— Todas.

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 4.520 Villanueva de Huerva

Repartimiento general.

Número 4.484 Villalba de Perejil
— 4.497 Plenas
— 4.498 Moyuela
— 4.499 Munébrega
— 4.565 Mianos

Reglamento sanitario.

Número 4.486 Bulbuento
— 4.487 Velilla de Ebro
— 4.503 Paniza
— 4.513 Murero
— 4.520 Villanueva de Huerva

Apéndice al amillaramiento.

Número 4.514 Velilla de Ebro

Recuento general de ganadería.

Número 4.480 La Almolda
— 4.486 Bulbuento
— 4.488 Bárboles
— 4.494 Villalba de Perejil
— 4.495 Añón
— 4.518 Botorríta
— 4.522 Grisel

- Número 4.525 Bordalba
 — 4.526 Sierra de Luna
 — 4.538 Viver de la Sierra
 — 4.540 Daroca
 — 4.558 Brea
 — 4.560 Ateca
 — 4.561 Acered
 — 4.562 Torrelapaja

Acered. N.º 4.561.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación anual de 637'50 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Solicitudes a esta Alcaldía, durante quince días; pasados los cuales se proveerá.

Acered, 22 de septiembre de 1925.— El Alcalde, Joaquín Hernando.

Fuendejalón. N.º 4.563.

Durante los días 28, 29 y 30 del actual y horas de nueve a doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial la cobranza del primer trimestre del repartimiento general del ejercicio corriente, en su primer período voluntario, y durante los días 7, 8 y 9 de octubre, en iguales sitio y horas, en el segundo y último período voluntario.

Fuendejalón, 22 de septiembre de 1925.— El Alcalde, Agustín Liso.

La Zaida. N.º 4.528.

Por dimisión voluntaria del que tan a satisfacción y confianza del vecindario la desempeñaba, se halla vacante desde 1.º de octubre la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.375 pesetas y 3.625 por iguales.

Se admiten solicitudes por término de treinta días, a contar desde su inserción en el B. O.; pasados los cuales se proveerá.

La Zaida, 20 de septiembre de 1925.— El Alcalde, Pascual Clavero.

Mozota. N.º 4.545.

Vacante la plaza de Practicante y barbero de este pueblo, su dotación consiste en 1.000 pesetas y el producto de la vacuna, que asciende a 800 pesetas.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la secretaría municipal. Tiempo para solicitarla quince días.

Mozota, 21 de septiembre de 1925.— El Alcalde, Melchor Laborda.

Pradilla de Ebro. N.º 4.521.

Los pastos del monte común, con derecho de alera foral de este pueblo, para ochocientas cuarenta cabezas de ganado lanar y por el precio de mil pesetas, se sacan en pública subasta el día 21 de octubre próximo, a las once horas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas y acuerdos habidos al efecto, no admitiendo pliego alguno que no cubra el tipo de subasta y se hallen cumplidas las demás condiciones establecidas.

Pradilla de Ebro, 21 de septiembre de 1925.
 El Alcalde, Joaquín Pallarés Guerrero.

Velilla de Ebro. N.º 4.561.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de la Beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de 1.500 pesetas por Beneficencia y por la Inspección sanitaria, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, las iguales que habrán de satisfacer los vecindarios pudientes, que con las anteriores ascenderán a 5.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas y reintegradas en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días; pasados los cuales se proveerá.

Velilla de Ebro, 21 de septiembre de 1925.
 El Alcalde, Julio Puyoles.

Ateca. N.º 3.990.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el tercer cuatrimestre de 1924, que forma el Secretorio del mismo, en cumplimiento de los efectos del párrafo 5.º del art. 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 23 de marzo.—1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Dejar sobre la mesa para su estudio y aprobación en la inmediata el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado por la Comisión Municipal permanente para el próximo ejercicio de 1925-26, en el que habrá que introducir algunas modificaciones, en virtud de lo establecido en la R. O. de 2 de marzo y nuevo Estatuto provincial.

3.º Aprobar las Ordenanzas formadas y aprobadas por la citada Comisión para las exacciones municipales, sobre inquilinato, bebidas, contribución industrial, cédulas personales, cesión del 20 por 100 del Estado de las cuotas de industrial y territorial por urbana.

Sesión del día 24.—1.º Examinadas con detenimiento las partidas de ingresos y gastos para el nuevo presupuesto, hechas en el mismo las correcciones necesarias con sujeción al nuevo Estatuto provincial, se acordó su aprobación, quedando fijados los gastos totales en 72.797'61 pesetas y los ingresos en igual cantidad.

2.º Que dicho presupuesto se exponga al público por término de quince días y transcurrido este plazo, sea remitido al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia para la aprobación superior.

Sesión ordinaria del 25.—1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Que en virtud del acuerdo tomado por la Comisión Municipal permanente de 18 del actual, para prescindir de las exacciones consignadas en el art. 535 del Estatuto Municipal, alterándose el orden que en el mismo se estableció fundándose principalmente en la no existencia, en el término municipal de parte de aquéllas, y aun existiendo otras, resultan improductivas o de un rendimiento muy escaso, desproporcionado con el coste de recaudación, y en su consecuencia con las condiciones de vida económica peculiares de este Municipio; acordaron por unanimidad autorizar al Sr. Presidente para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento solicite del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la competente autorización para poder prescindir de las exacciones o arbitrios sobre Casinos o Circuitos de recreo, recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de las minas y sobre contribución de utilidad de la riqueza mobiliaria sobre terrenos incultos, sobre perros, sobre solares sin edificar, sobre incremento del valor de los terrenos y recargo municipal sobre el timbre de espectáculos públicos.

Sesión extraordinaria del día 28 de junio.—1.º Aprobación del acta anterior.

2.º Que en vista del favorable resultado que ha dado el análisis químico de las aguas de la fuente llamada del Molino de acuerdo con personal técnico, se proceda a la captación de aquéllas en el manantial, y en vista del resultado se in-

el oportuno expediente con sujeción al R. D. del 9 actual, para solicitar del Estado el estudio y redacción de proyecto y la subvención correspondiente.

Que se estudie la forma de llevar a cabo el proyecto construcción de un edificio para Cuartel de la Guardia Benévola y otro para un Grupo escolar de niños y niñas en el barrio de San Martín.

Aprobar el expediente de varias transferencias de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y ejercicio corriente, que han sido aceptados y aprobados por la Comisión municipal permanente en la sesión del día 7 del actual, importantes en su totalidad 1.067 pesetas.

A los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente extracto, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Ateca, a quinientos y ocho de agosto de mil novecientos veinticinco.—Pablo Puerta.—

B.º—El Alcalde, Antonio Júdez.

Inteligencia.—La pongo para hacer constar que con esta fecha ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal permanente, y será remitido al Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, de que certifico.

Ateca, a 16 de agosto de 1925.—P. Puerta.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.533.

SERNA LAZARO, Pablo; natural de Calatayud, de estado soltero, profesión abarquero, de 35 años de edad, hijo de Eusebio y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por raptor; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarse auto de procesamiento, recibirle indagación y constituirse en prisión decretada en su auto núm. 361-925.

Núm. 4.534.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de esta fecha, en la causa núm. 290-1925, sobre estafa, se llama por medio de la presente, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, para ser oído en dicho sumario, al sujeto que el día diez y nueve de julio último tomó en alquiler un automóvil 1.037-Z, que conducía José Millán de Sarriena, yendo a Calatayud acompañado de una anciana y un niño, en cuyo punto desapa-

reció dicho sujeto, sin abonar el importe del alquiler de dicho auto; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1925. — El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 4.566.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a **D. Antonio Ineba Forriol**, en juicio de mayor cuantía, promovido por el Banco Hispauo Americano, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de octubre próximo, a las diez, las fincas siguientes, sitas en el término municipal de Zuera:

1. Mitad indivisa de una era, cerrada o cercada de tapias, sita en la villa de Zuera, partida pozo del Hielo, de 28 áreas y 61 centiáreas; linda saliente con finca de herederos de Timoteo Herrera, poniente con pozo del Hielo, mediodía y norte con balsa del pozo del Hielo: valorada en 1.500 pesetas.

2. Mitad indivisa de un campo, en la misma villa, partida de Vacías, de 35 áreas y 75 centiáreas; linda al norte con las de Pedro Bascós y Rafael Gacho, saliente con las de Antonio Ineba, mediodía con el de Manuel Conde y poniente camino de herederos: valorada en 1.500 pesetas.

3. Mitad indivisa de un huerto, sito en Zuera, partida la anterior, de 9 áreas y 53 centiáreas; linda norte finca de Julián Heanz, sur río Gállego, poniente camino de Herederos, así como al mediodía; sin valor.

4. Campo, en Zuera, partida Soto del Salz, de 50 áreas y 5 centiáreas; linda al norte con cabañera, saliente acequia, mediodía con la de Ramón Arque y poniente camino de herederos: valorado en 400 pesetas.

5. Campo, en Zuera, partida Soto del Salz, de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda norte y saliente finca de Francisco Asso, mediodía caseta del interesado y poniente con acequia: valorado en 1.600 pesetas.

6. Campo, en el mismo término y partida, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda norte caseta del interesado, sur finca de Antonio Solanas, mediodía Francisco Asso y poniente con acequia: valorado en 400 pesetas.

7. Campo, en Zuera, partida Soto del Salz, de 57 áreas y 21 centiáreas; linda norte río Gállego, mediodía finca de Manuel Asso, poniente y sur con las de Pablo Fanlo: valorado en 800 pesetas.

8. Campo, en Zuera, igual partida, de una hectárea, 71 áreas y 63 centiáreas; linda norte finca de Pablo Fanlo, sur Manuel Asso, mediodía Justo Pérez y poniente acequia: valorado en 2.400 pesetas.

9. Campo, en Zuera, partida Soto de Letosa,

cabida una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda norte con templadero, sur con finca del Ineba, mediodía Pablo Fanlo y poniente acequia: valorado en 1.990 pesetas.

10. Campo, en Zuera, igual partida, cabida 57 áreas y 21 centiáreas; linda norte finca del Ineba, sur Antonio Asso, mediodía Nicolás Marcén, poniente Manuel Marcén: valorado en 1.200 pesetas.

11. Campo, en Zuera, igual partida, de una hectárea, 42 áreas y 90 centiáreas; linda norte con finca de Alayeto, sur Antonio Asso, mediodía Nicolás Marcén y poniente yermo: valorado en 2.250 pesetas.

12. Campo, en Zuera, partida de las Vanas, cabida 14 áreas y 30 centiáreas; linda norte finca de herederos de Mariano Sanz, mediodía riego y camino de herederos, este Manuel Conde y poniente Mateo Gracia y Pilar Forriol: valorado en 600 pesetas.

13. Finca, en Zuera, partida de Lentiscar, cabida 85 áreas y 81 centiáreas; linda norte finca de Pedro Duerto, sur Mariano Nasarre, mediodía Tomasa Aísa y poniente camino de herederos: valorada en 1.800 pesetas.

17. Mitad indivisa de un campo en Zuera, partida Soto de Letosa, cabida 28 áreas 60 centiáreas; linda norte finca de Tomás Asso, sur Lorenzo Abadía, mediodía finca de Ineba y poniente acequia de Candenavia; valorada en 200 pesetas.

18. Campo en Zuera, partida de Puisabina, cabida una hectárea, 28 áreas y 72 centiáreas; linda norte finca de Benito Errasa, sur, mediodía y poniente monte: valorado en 180 pesetas.

19. Campo en Zuera, igual partida, de 85 áreas, 85 centiáreas; linda norte Benito Herrero, sur finca de herederos de Joaquín Abio, mediodía y poniente monte: valorado en 120 pesetas.

20. Casa en Zuera, calle de Conseránz, número 29; linda por derecha con la de Gregorio Domeq, izquierda con la de herederos de Andrés Ferriz y espalda calle de Cortes de Aragón: valorada en 25.000 pesetas.

21. Caseta en Zuera, partida de Soto del Salz; linda por sus cuatro vientos con campo de Ineba: valorada en 50 pesetas.

22. Mitad indivisa de un campo en Zuera, partida Soto del Salz, de una hectárea, 11 áreas y 42 centiáreas; linda norte Soto del Salz, sur finca de Ramón Arqué, poniente Francisco Asso y mediodía con Ineba: valorado en 800 pesetas.

23. Mitad indivisa de un campo, en igual término y partida, cabida 28 áreas 60 centiáreas; linda sur finca de Ramón Arqué, norte acequia, poniente y mediodía camino: valorada en 200 pesetas.

24. Mitad indivisa de una casa en Zuera, partida de los Rincones, sin número, de un piso sobre el firme, superficie ignorada; linda sur camino de Herederos, poniente finca de Liceo Bosque, mediodía Pablo Fanlo y norte monte: valorada en 1.500 pesetas.

25. Mitad indivisa de una viña en Zuera, partida de las Sandas, cabida 21 áreas, 45 centiáreas; linda norte Marcelino González, sur y me-

diodía Joaquín Abio y poniente camino, rada en 10 pesteas.

26. Mitad indivisa de un campo, en Z partida de las Sandas, de una hectárea, 71 y 63 centiáreas; linda norte y poniente finca del Ineba, mediodía Mauricio Bigarret y sur Santiago Marcén: valorada en 100 pesetas.

27. Mitad indivisa de un campo, en igual término y partida, de 14 áreas, 30 centiáreas; linda norte finca de Marcelino González, sur con finca de Herederos, mediodía y poniente finca del Ineba: valorada en 7 pesetas.

28. Mitad indivisa de una casa en Z calle de San Pedro, núm. 29 moderno, 35 guo, de dos pisos levantados; linda por cha con Antonio de Buen, izquierda con la villa llamado el Torel y espalda calle valorada en 15.000 pesetas.

30. Viña en Zuera, partida de las Sandas, cabida 42 áreas, 90 centiáreas; linda sur finca de Antonio Simón, mediodía Andrés Nasarre, poniente y norte yermo de monte común: valorada en 50 pesetas.

31. Otro campo en el mismo término, partida Soto del Salz, cabida de dos hectáreas; linda sur y norte yermo de monte común: valorada en 700 pesetas.

32. Campo en Zuera, partida de Letosa, cabida una hectárea, 12 centiáreas; linda sur yermo, sur finca de Juan Hernández, mediodía herederos de Manuel Aísa y poniente acequia: valorado en 1.120.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la oficina del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir cédula personal; no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero, y la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad del partido, estará manifiesto en la secretaría para quien desee examinarla, quedando subsistentes las cargas anteriores que de tal certificación resultan.

Dado en Zaragoza, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticinco. — Ángel V. y Madrueno. — El Secretario, Celestino Sola.

PARTE NO OFICIAL

Ferrocarril secundario de Sádaba a Gallur

SORTEO DE OBLIGACIONES

En el verificado el día 18 del actual, con la intervención del Notario D. Pablo Pérez Laguna, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones: 182, 364, 1.564, 2.037, 5.989, 6.243, 6.296, 6.300.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas; previniéndoles que las indicadas Obligaciones serán pagadas por el Banco de Aragón, previa entrega de las mismas a partir del día primero de octubre próximo en Zaragoza, 25 de septiembre de 1925. — El Secretario, Antonio Portolés.